

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	17/09/2026 15:20	Fecha/hora resolución	17/09/2026 15:28
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072026000001755
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000010-0001101107	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	CCSS-0184 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO NUEVO HOSPITAL DE LIMÓN		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000174	10/09/2026 19:32	MARIELA DEL SOCORRO ZELEDON MORA	PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo	No corresponde a una adición y aclaración

3. *Resultando

I.- Que mediante la resolución N° R-DCA-SICOP-01605-2026 del 08 de setiembre del 2026 15:30, esta División de Contratación Pública declaró **parcialmente con lugar** el recurso de objeción interpuesto por la empresa Promoción Médica S.A.

II.- Que la resolución N° R-DCA-SICOP-01605-2026 fue notificada a la empresa Promoción Médica S.A. el 08 setiembre 2026.

III.- Que mediante documento No. 8102026000000174 del 10 de setiembre del 2026 la empresa Promoción Médica S.A. solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."**

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. La empresa Promoción Médica S.A. (PROMED) solicita la adición y aclaración de la resolución N° R-DCP-SICOP-01605-2026 procurando que se modifique el requisito funcional del inyector de medios de contraste (Ficha Ei013_HL, ítem 18) para que no se limite únicamente al "protocolo según peso del paciente", de manera que se permita gestionar y adaptar los protocolos de forma más amplia según las características del paciente y del estudio, lo anterior a partir de literatura científica que demuestra que existen múltiples metodologías válidas para la individualización del contraste sin afectar la calidad de imagen.

A partir de lo señalado por la empresa PROMED, pese a que solicita que se adicione y aclare lo resuelto en la resolución N° R-DCP-SICOP-01605-2026 respecto a lo relativo a la Ficha Ei013_HL: Inyector de medios de contraste, en realidad pretende interponer un nuevo recurso de objeción en contra del pliego de condiciones a efectos de permitir una libre participación con la modificación de este punto.

Conforme a lo anterior, es criterio de este Despacho que no nos encontremos en presencia de una adición y aclaración en el sentido estricto de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley General de Contratación Pública, lo anterior bajo el entendido que dicha gestión procede únicamente para lograr "(...) el correcto entender de lo resuelto (...)" a partir de la subsanación de omisiones o la corrección de necesarias en la resolución, sea por la atención de errores materiales ni imprecisión sobre los términos del pronunciamiento; por el contrario, tal y como se indicó previamente se trata de una serie de argumentos a partir de los cuales procura modificar ciertas condiciones del pliego de condiciones sin que sea este el momento procesal oportuno y además utilizando la figura de las presentes diligencias con un propósito distinto al dispuesto por normativa.

Conforme a lo anterior, siendo que la accionante procura aprovechar las presentes diligencias para modificar el pliego de condiciones, procede **rechazar de plano** la interposición de las mismas.

5. Aprobaciones

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/09/2026 15:25	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/09/2026 15:28	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01691-2026	Fecha notificación	17/09/2026 15:28
-------------------	------------------------	--------------------	------------------